

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
LAMBAYEQUE	SANCHEZ CARRION	105	CHUGAY
		106	COCHORCO
		107	HUAMACHUCO
		108	SARTIMBAMBA
	SANTIAGO DE CHUCO	109	ANGASMARCA
		110	QUIRUVILCA
		111	SANTA CRUZ DE CHUCA
		112	HUANCHACO
	TRUJILLO	113	LA ESPERANZA
		114	SALAVERRY
		115	TRUJILLO
	VIRU	116	CHAO
		117	VIRU
	CHICLAYO	118	CHICLAYO
		119	ETEN
		120	ETEN PUERTO
		121	LA VICTORIA
		122	MONSEFU
		123	PATAPO
		124	PIMENTEL
		125	POMALCA
		126	PUCALA
		127	REQUE
		128	SANTA ROSA
PIURA	FERREÑAFE	129	MANUEL ANTONIO MESONES MUÑO
		130	FERREÑAFE
		131	LAMBAYEQUE
	LAMBAYEQUE	132	MOCHUMI
		133	TUCUME
	PAITA	134	EL ARENAL
		135	COLAN
		136	PAITA
	PIURA	137	LA UNION
		138	BELLAVISTA DE LA UNION
	SECHURA	139	BERNAL
		140	CRISTO NOS VALGA
		141	RINCONADA LLICUAR
		142	SECHURA
		143	VICE
		144	MIGUEL CHECA
	SULLANA	145	EL ALTO
		146	LA BREA
		147	LOBITOS
		148	PARIÑAS

2159530-1

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales

DECRETO SUPREMO
Nº 035-2023-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo

de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD”, aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio Nº D000185-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 11 de marzo de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional Nº D000005-2023-INDECI-DIRES, de fecha 11 de marzo de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres – SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, para la elaboración del Informe Situacional Nº D000005-2023-INDECI-DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el documento denominado “Escenarios de Riesgo ante la temporada de lluvias 2022-2023. Pronóstico de Precipitaciones del 12 al 16 de marzo de 2023, emitido por el CENEPRED; (ii) el Informe Técnico Nº 0001-SPM denominado “Escenario probabilístico de precipitaciones y caudales para la costa y sierra, en el periodo del 12 al 16 de marzo de 2023”, de fecha 10 de marzo de 2023; y, el Aviso Meteorológico Nº 046-2023, de fecha 10 de marzo de 2023, ambos elaborados por el SENAMHI; y, (iii) el Informe Situacional Nº D000004-2023-INDECI-SDSIERD denominado “Escenario de Peligros Asociados al Periodo de Lluvias Intensas 2023”, de fecha 11 de marzo de 2023, elaborado por la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres – SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, en el citado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que en base a los informes emitidos por las entidades mencionadas precedentemente, se ha identificado la presencia de elementos expuestos ante la probabilidad de intensas precipitaciones pluviales, identificándose más de 2’000,000 de pobladores expuestos en el nivel de Riesgo Muy Alto ante la probabilidad de intensas precipitaciones pluviales, así como, viviendas, instituciones educativas, puentes, infraestructura productiva pública y privada, vías de comunicación, entre otros; por lo que, la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; así como, a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción



del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el referido Informe Situacional señala que los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna, no tienen capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecida durante la vigencia del Estado de Emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas

precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, la Ministra de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA
Ministro de Educación

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO
Ministra de Salud

PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
ANCASH	AIJA	1	AIJA
		2	HUACLLAN
		3	LA MERCED
		4	SUCCHA
	BOLOGNESI	5	ABELARDO PARDO LEZAMETA
		6	ANTONIO RAYMONDI
		7	AQUIA
		8	CAJACAY
		9	CANIS
		10	CHIQUEAN
		11	COLQUIOC
		12	HUASTA
		13	HUAYLLACAYAN
		14	LA PRIMAVERA
		15	PACLLON
		16	SAN MIGUEL DE CORPANQUI
		17	TICLLOS
	CARHUAZ	18	ACOPAMPA
		19	AMASHCA
		20	ANTA
		21	ATAQUERO
		22	CARHUAZ
		23	MARCARA
		24	SAN MIGUEL DE ACO
		25	SHILLA
		26	TINCO
		27	YUNGAR
	CASMA	28	BUENA VISTA ALTA
		29	CASMA
		30	YAUTAN
	CORONGO	31	ACO
		32	BAMBAS
		33	CORONGO
		34	CUSCA
		35	LA PAMPA
		36	YANAC
		37	YUPAN
	HUARAZ	38	COCHABAMBA
		39	COLCABAMBA
		40	HUANCHAY
		41	HUARAZ
		42	INDEPENDENCIA
		43	JANGAS
		44	LA LIBERTAD
		45	OLLEROS
		46	PAMPAS GRANDE
		47	PARIACOTO
		48	PIRA
		49	TARICA
	HUARMEY	50	COCHAPETI
		51	CULEBRAS
		52	HUAYAN
		53	MALVAS
	HUAYLAS	54	HUALLANCA
		55	HUATA
		56	HUAYLAS
		57	MATO
		58	PAMPAROMAS
		59	PUEBLO LIBRE
		60	SANTO TORIBIO
		61	YURACMARCA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
APURIMAC	OCROS	62	ACAS
		63	CAJAMARQUILLA
		64	CARHUAPAMPA
		65	COCHAS
		66	CONGAS
		67	LLIPA
		68	OCROS
		69	SAN CRISTOBAL DE RAJAN
		70	SAN PEDRO
		71	SANTIAGO DE CHILCAS
	PALLASCA	72	BOLOGNESI
		73	CABANA
		74	CONCHUCOS
		75	HUACASCHUQUE
		76	HUANDOVAL
		77	LACABAMBA
		78	LLAPO
		79	PAMPAS
		80	TAUCA
	RECUAY	81	CATAC
		82	COTAPARACO
		83	HUAYLLAPAMPA
		84	LLACLLIN
		85	MARCA
		86	PAMPAS CHICO
		87	PARARIN
		88	RECUAY
		89	TAPACOCHA
		90	TICAPAMPA
	SANTA	91	CACERES DEL PERU
		92	MACATE
		93	MORO
		94	NEPEÑA
		95	NUEVO CHIMBOTE
		96	SAMANCO
	SIHUAS	97	RAGASH
		98	SAN JUAN
	YUNGAY	99	CASCAPARA
		100	MANCOS
		101	MATACOTO
		102	QUILLO
		103	RANRAHIRCA
		104	SHUPLUY
	ANDAHUAYLAS	105	YUNGAY
		106	HUAYANA
		107	PAMPACHIRI
		108	TUMAY HUARACA
	ANTABAMBA	109	ANTABAMBA
		110	HUAQUIRCA
		111	JUAN ESPINOZA MEDRANO
		112	OROPESA
		113	SABAINO
	AYMARAES	114	CAPAYA
		115	CHALHUANCA
		116	COTARUSE
		117	JUSTO APU SAHUARAURA
		118	POCOHUANCA
		119	SAÑAYCA
		120	TAPAIRIHUA
	COTABAMBAS	121	CHALLHUAHUACHO
		122	HAQUIRA
	GRAU	123	CHUQUIBAMBILLA
		124	CURASCO
		125	MICAELA BASTIDAS
		126	PATAYPAMPA



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
		127	PROGRESO
		128	TURPAY
		129	VIRUNDO
AREQUIPA	AREQUIPA	130	SAN JUAN DE TARUCANI
	CASTILLA	131	CHOCO
	CAYLLOMA	132	CAYLLOMA
		133	MADRIGAL
		134	SAN ANTONIO DE CHUCA
		135	SIBAYO
		136	TAPAY
		137	TISCO
	CONDESUYOS	138	CAYARANI
		139	CHICHAS
	LA UNIÓN	140	ALCA
		141	CHARCANA
		142	HUAYNACOTAS
		143	PAMPAMARCA
		144	PUYCA
		145	SAYLA
		146	TAURIA
		147	TORO
AYACUCHO	CANGALLO	148	PARAS
	LUCANAS	149	AUCARA
		150	CHAVIÑA
		151	CHIPAO
		152	LEONCIO PRADO
		153	LUCANAS
		154	OCAÑA
		155	PUQUIO
		156	SAN JUAN
		157	SAN PEDRO
		158	SAN PEDRO DE PALCO
		159	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO
	PARINACOCAS	160	CORACORA
		161	PUYUSCA
		162	UPAHUACHO
	PAUCAR DEL SARA SARA	163	CORCULLA
		164	OYOLO
		165	PARARCA
		166	SAN JOSE DE USHUA
	SUCRE	167	HUACAÑA
		168	MORCOLLA
		169	SAN PEDRO DE LARCAY
		170	SAN SALVADOR DE QUIJE
		171	SANTIAGO DE PAUCARAY
		172	SORAS
		173	CALLAO
CALLAO	CALLAO	174	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
		175	MI PERU
		176	VENTANILLA
		177	LLUSCO
CUSCO	CHUMBIVILCAS	178	QUINOTA
		179	SANTO TOMAS
		180	VELILLE
		181	COPORAQUE
	ESPINAR	182	SUYCKUTAMBO
HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	183	ARMA
		184	AURAHUA
		185	CAPILLAS
		186	CASTROVIRREYNA
		187	CHUPAMARCA
		188	COCAS
		189	HUACHOS
		190	HUAMATAMBO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
		191	MOLLEPAMPA
		192	SAN JUAN
		193	SANTA ANA
		194	TANTARA
		195	TICRAPO
	HUANCAVELICA	196	ACOBAMBILLA
		197	ASCENSION
		198	MANTA
		199	NUEVO OCCORO
		200	VILCA
	HUAYTARA	201	AYAVI
		202	HUAYACUNDO ARMA
		203	HUAYTARA
		204	OCOYO
		205	PILPICHACA
		206	QUERCO
		207	QUITO-ARMA
		208	SAN ANTONIO DE CUSI-CANCHAS
		209	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO
		210	SAN ISIDRO
		211	SANTIAGO DE CHOCORVOS
		212	SANTIAGO DE QUIRAHUARA
		213	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS
		214	TAMBO
HUÁNUCO	LAURICOCHA	215	SAN MIGUEL DE CAURI
ICA	CHINCHA	216	ALTO LARAN
		217	CHAVIN
		218	CHINCHA ALTA
		219	CHINCHA BAJA
		220	EL CARMEN
		221	PUEBLO NUEVO
		222	SAN JUAN DE YANAC
		223	SAN PEDRO DE HUACAR-PANA
	PISCO	224	HUANCANO
JUNÍN	HUANCAYO	225	CHONGOS ALTO
	YAULI	226	MOROCOCHA
		227	SUITUCANCHA
	BARRANCA	228	SUPE
	CAJATAMBO	229	CAJATAMBO
		230	COPA
		231	HUANCAPON
	CANTA	232	ARAHUAY
		233	CANTA
		234	LACHAQUI
		235	SANTA ROSA DE QUIVES
	CAÑETE	236	CALANGO
		237	CHILCA
		238	LUNAHUANA
		239	MALA
		240	NUEVO IMPERIAL
		241	PACARAN
		242	SAN VICENTE DE CAÑETE
		243	ZUÑIGA
	HUARAL	244	ATAVILLOS BAJO
		245	AUCALLAMA
		246	HUARAL
		247	IHUARI
		248	LAMPIAN
		249	PACARAOS
		250	SAN MIGUEL DE ACOS
	HUAROCHIRI	251	ANTIOQUIA
		252	CALLAHUANCA
		253	CARAMPOMA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
		254	CHICLA
		255	CUENCA
		256	HUACHUPAMPA
		257	HUANZA
		258	HUAROCHIRI
		259	LAHUAYTAMBO
		260	LANGA
		261	LARAOS
		262	MARIATANA
		263	MATUCANA
		264	RICARDO PALMA
		265	SAN ANDRES DE TUPICOCHA
		266	SAN ANTONIO
		267	SAN BARTOLOME
		268	SAN DAMIAN
		269	SAN JUAN DE IRIS
		270	SAN JUAN DE TANTARANCHE
		271	SAN LORENZO DE QUINTI
		272	SAN MATEO
		273	SAN MATEO DE OTAO
		274	SAN PEDRO DE CASTA
		275	SAN PEDRO DE HUANCAYRE
		276	SANGALLAYA
		277	SANTA CRUZ DE COCACH-ACRA
		278	SANTA EULALIA
		279	SANTIAGO DE ANCHUCAYA
		280	SANTIAGO DE TUNA
		281	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
		282	SURCO
	HUAURA	283	AMBAR
		284	HUAURA
		285	SANTA LEONOR
		286	SANTA MARIA
		287	SAYAN
	LIMA	288	CHORRILLOS
		289	CIENEGUILLA
		290	EL AGUSTINO
		291	INDEPENDENCIA
		292	LA MOLINA
		293	LA VICTORIA
		294	LIMA
		295	LOS OLIVOS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
		296	LURIGANCHO	
		297	LURIN	
		298	PACHACAMAC	
		299	PUENTE PIEDRA	
		300	RIMAC	
		301	SAN JUAN DE LURIGANCHO	
		302	SAN JUAN DE MIRAFLORES	
		303	SANTA ANITA	
		304	VILLA EL SALVADOR	
		305	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	
	OYON	306	ANDAJES	
		307	CAUJUL	
		308	NAVAN	
	YAUYOS	309	AYAVIRI	
		310	CARANIA	
		311	CHOCOS	
		312	COCHAS	
		313	HUAMPARA	
		314	HUANCAYA	
		315	HUANTAN	
		316	MADEAN	
		317	MIRAFLORES	
		318	OMAS	
		319	QUINOCAY	
		320	SAN JOAQUIN	
		321	SAN PEDRO DE PILAS	
		322	VITIS	
		323	YAUYOS	
	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	324	ICHUÑA
		MARISCAL NIETO	325	SAN CRISTOBAL
	PUNO	EL COLLAO	326	SANTA ROSA
		LAMPA	327	SANTA LUCIA
	TACNA	CANDARAVE	328	CAIRANI
			329	CANDARAVE
			330	QUILAHUANI
TACNA		331	PALCA	
TARATA		332	HEROES ALBARRACÍN	
		333	SUSAPAYA	
		334	TARATA	
		335	TICACO	

2159530-2

2159530-2



El Peruano

PUBLICACIÓN VIRTUAL DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES